

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 488: DOCTORADO
EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN
QUÍMICA, PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

Santiago, 13 de junio de 2013.

En la sesión N° 632 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 13 de marzo de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Química al sistema de



acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Química de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Química recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 29 de octubre de 2012, y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 2 de enero de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 632 de fecha 13 de marzo de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Química, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.



Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Química impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un claro carácter científico, coherente con los objetivos y perfil de egreso declarados. Las líneas de investigación están claramente definidas y se encuentran sustentadas por el cuerpo académico del Programa.

Los requisitos de admisión son pertinentes y están adecuadamente definidos. No obstante, el Programa indica que se aceptan postulantes con título profesional o equivalente, lo que es contrario a la Ley General de Educación que indica que los programas de Doctorado sólo deben admitir postulantes Licenciados o con grado de Magíster. El sistema de selección se encuentra estructurado y permite captar estudiantes con el perfil requerido. Se valora el aumento progresivo de la demanda, al igual que el número de estudiantes aceptados.

La estructura curricular es adecuada. Los contenidos y bibliografía de los cursos son pertinentes y actualizados. La estructura y peso de actividad de graduación es apropiada. Destaca la alta productividad derivada de las tesis de los estudiantes. En relación a la progresión de los alumnos, la tasa de graduación es baja y los tiempos efectivos de permanencia altos.

El cuerpo académico es de buen nivel y posee las competencias para cubrir las líneas de investigación que ofrece el Programa. El claustro del Doctorado presenta una alta productividad académica, al igual que algunos profesores docentes. Se valora la política de renovación del cuerpo académico, que ha permitido la incorporación de profesores jóvenes con una productividad significativa.

El Doctorado presenta un buen apoyo institucional de la Universidad, expresado en infraestructura, becas y recursos para la contratación de nuevos académicos. No obstante, existe una deficiencia en el equipo mayor para el buen desarrollo del Programa, evidenciado por académicos y estudiantes. Se aprecia un aumento de convenios internacionales, incluidos los de co-titulación a los que pueden optar los

estudiantes. Destaca la participación del Doctorado en diversos proyectos MECESUP.

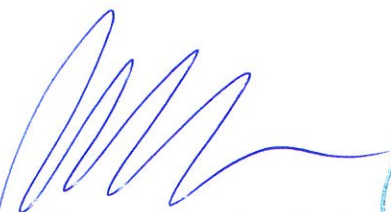
El Plan de Desarrollo es pertinente y contempla acciones destinadas a subsanar las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior y el proceso de autoevaluación. Asimismo, se presentan avances en la superación de debilidades, tales como aumento de la productividad expresada en proyectos FONDECYT de los académicos del claustro, incorporación de nuevos profesores con buena productividad, fortalecimiento de las líneas de investigación y aumento de la demanda del Programa.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Química impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Química impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 7 años, período que culmina el 13 de marzo de 2020.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Química impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.



12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN